

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 17 JGL 10-06-2025
Código Seguro de Verificación: 84463d04-eef3-4c7d-ab8b-3fc80a77906c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22494172 Fecha de impresión: 11/06/2025 11:53:11 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 10/06/2025 18:26 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 11/06/2025 11:47	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"17. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación.

La finalidad es contribuir a la promoción y difusión de la práctica deportiva dirigida tanto a colectivos vulnerables como a jóvenes, empadronados en el municipio de Alicante, ya sea fomentando su participación en deportes minoritarios como facilitando el acceso a su ejercicio, ayudando a sufragar parte de los gastos que ocasionen la ejecución de las actividades definidas en los proyectos presentados.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 17 JGL 10-06-2025
Código Seguro de Verificación: 84463d04-eef3-4c7d-ab8b-3fc80a77906c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22494172 Fecha de impresión: 11/06/2025 11:53:11 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 10/06/2025 18:26 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 11/06/2025 11:47	

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las escuelas deportivas de iniciación, asciende a ciento noventa mil euros (190.000 euros).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48989 "Subv. a entidades por Escuelas Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2025 y 2026. Del presupuesto del año 2025 se abonarán noventa y cinco mil euros (95.000 euros) y los restantes noventa y cinco mil euros (95.000 euros) del presupuesto del año 2026; donde el Sr. Interventor Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento noventa mil euros (190.000 euros).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Documento retención de crédito del año 2025 y el correspondiente al 2026.
2. Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación, anualidad 2025.
3. Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre la legalidad de las bases.
4. Informe con propuesta de acuerdo del art. 172 del R.D. 2568/1986.
5. Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación, anualidad 2025.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de ciento noventa mil euros (190.000 euros) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación:	2025/62/341/48989
Denominación:	Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas
Ejercicio 2025:	95.000,00
Ejercicio 2026:	95.000,00
Total:	190.000,00

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

